

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 20 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante eslad.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. FELIPE CURTOYS Y VALLS,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Hago saber: que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 104 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Española*, sita en término del pueblo de Luyego y Priaranza, Ayuntamientos de Lucillo y Priaranza, en paraje do la junta de los rios Llamas y Duerna, y linda al N. y E. rio Duerna; al S. monte comun y mina Carmencita, al O. valle de la Ermita; hace la designación de las citadas 104 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la junta de rios Llamas con el Duerna y desde allí se medirán al N. 300 metros, al S. 100, al E. 400 y al O. 2.600 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 104 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Febrero de 1887.

Felipe Curtos.

to de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado; según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Febrero de 1887.

Felipe Curtos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Onzonilla.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1885 á 1886, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarlas los que puedan convenirles, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Onzonilla 21 de Febrero de 1887.
—El Alcalde, Isidro Aller.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.

Se hallan terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84 y 1884 á 85, y expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 dias, donde podrán verlas é interponer reclamación durante dicho tiempo, que después de trascurrido se procederá á la aprobación de las mismas sin ulteriores reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 23 de

Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Se interesa de los contribuyentes del distrito y forasteros, que en el término de 15 dias contados desde esta fecha soliciten de la Junta pericial de este municipio, las altas y bajas ocurridas desde el año próximo pasado, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Por el mismo término de 15 dias estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1885 á 86. Los que se crean asistidos del derecho de formular sus justas reclamaciones lo verificarán antes de terminar dicho plazo, trascurrido que sea no serán oídas.

Lucillo 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Fuente.

Alcaldía constitucional de Cistierna.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1884-85, 85 á 86, quedan desde luego expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 dias, contados desde el en que aparece este anuncio en el Boletín Oficial, para todo vecino que desee examinarlas y presentar las reclamaciones que crea convenientes.

Cistierna 24 de Febrero de 1887.
—El Alcalde, Frutos Díez.

Alcaldía constitucional de Fresnedo.

No habiéndose presentado á revision por suya, medicion el mozo Fidel Prieto Rodriguez, natural de

Tombrio de Arriba ó hijo de Miguel y Benita, el cual pertenece al reemplazo de 1884 con el núm. 9; por el presente, á virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se le cita para que comparezca á dicho objeto dentro del término de 20 días, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Fresnedo 21 de Febrero de 1887.—Santos Rodríguez.

Alealdia constitucional de Vega de Infanzones.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales todos los vecinos podrán examinarlas y presentar las reclamaciones y reparos que crean oportunos; advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá al examen y aprobación de las mismas por la Junta municipal de este distrito.

Vega de Infanzones 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alealdia constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1885-86, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de 15 días, dando principio tan pronto como este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que transcurridos que sean no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera Febrero 23 de 1887.—El Alcalde, Tomás del Riego.

Alealdia constitucional de Valdefuentes del Páramo.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1884 á 85 y 85 á 86, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes formulen las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término sin que lo verifiquen no le serán admitidas.

Valdefuentes del Páramo 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Montiel y Panchon.

Alealdia constitucional de Soto y Amio.

Incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del corriente año el mozo Tomás Gonzalez, hijo de Luciana, natural de Soto y Amio, é ignorándose el paradero de este sujeto, se le cita para que en el término de diez días comparezca en esta casa consistorial á fin de ser tallado y de que exponga lo que tenga por conveniente, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Soto y Amio 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Benito Díez.

Alealdia constitucional de Castrocontrigo.

Habiendo desaparecido el día 19 del corriente de la plaza mercado de La Bañeza dos vacas muertas que se llevaron para la venta, cuyas señas son las siguientes:

Una pelo castaño, edad 18 años, tuerta del ojo derecho.

Otra pelo rojo, edad 8 años, con la cornamenta algo desigual.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en donde quiera que se hallen las pongan á mi disposición y les satisfaré los gastos que las mismas hayan originado.

Asimismo obra en mi poder una cabra de edad 3 años, pelo amarillo, las orejas blancas y señaladas.

Castrocontrigo 21 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Canedo.

Alealdia constitucional de Matadon.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Matadon 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Nicolás Gallego.

Alealdia constitucional de Folgoso de la Rivera.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año económico de 1884 á 1885, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, para que los que quierau examinarlas puedan verificarlo en dicho término

pues pasados que sean no serán oídas reclamaciones.

Folgoso de la Rivera 25 de Febrero de 1887.—Pedro Arias.

Alealdia constitucional de San Millán de los Caballeros.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 1888; para que dentro de dicho término presenten las reclamaciones de agravio que crean convenientes los contribuyentes en él comprendidos, pasado dicho término sin que lo verifiquen, no se admitirá reclamacion alguna y los pararán los perjuicios correspondientes.

San Millán de los Caballeros 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Santiago Gonzalez Gonzalez.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que poseen ó administran fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Cistierna
Alja de los Melones
Llamas de la Rivera
Ropernelos del Páramo
Sancedo
Mansilla de las Mulas
Páramo del Sil
Izagre
Cubillas de Rueda
Fuentes de Carbajal
Coryllos de los Oteros
Encinodo
Reyero

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Villaquilambre.

EDICTO.

El martes veintidos del próximo

Marzo á las dos de la tarde y para hacer pago á D. José Tilve, vecino de Leon, de trescientos sesenta reales, intereses vencidos y costas causadas y que se causen que es en deber á dicho señor, D. Tomás Lopez Morán, vecino de Villarrodrigo de las Regueras, se sacan á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

Una pollina pelo negro, de dos años de edad, tasada en cincuenta pesetas.....	50
Una mesa de chopo, tasada en doce pesetas.....	12
Una alhacena nueva, en quince pesetas.....	15
Un baul de chopo, en ocho pesetas.....	8
Ocho vigas de chopo de diez y ocho y diez y seis pies de largo, en nueve pesetas.....	9
Un arca nueva de chopo con cerradura, en veinte pesetas.....	20
Dos escalines de chopo, en diez pesetas.....	10
Dos arrobas de tocino, en treinta pesetas.....	30
Un prado en término de Villaverde de Arriba, Ayuntamiento de Garrafe, llamado prado valbuena, que linda Oriente con tierras del regantio, Poniente otro de don Julian Llamas y Norte otro de Gabriel Fernandez, cabida dos heminas, tasado en cincuenta pesetas.....	150
Una tierra en dicho término al sitio del teso, cabida de dos heminas, linda Oriente tierra de Eusebio Lopez, Mediodía otra de Manuel Bandera, Poniente otra de Marcelino Lopez, tasada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra tierra en dicho término al sitio llamado el escobaron, cabida de seis heminas, linda Oriente tierra de Mariano Gonzalez, Mediodía camino del monte, Poniente tierra de Manuel Bayon, tasada en cien pesetas.....	100
Total.....	479

Cuyos bienes se venden como de la propiedad del predicho don D. Tomás Lopez, y se advierte que no existen títulos de propiedad de los precitados fincas por lo que se anuncian observándose lo preceptuado en el art. 1.487 de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Villaguilambre á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Isidoro Fernandez.—Ante mí, Andrés Arias, Secretario.

PUEBLOS.	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.
Matalana.....	»	»	»	»
Matanza.....	»	»	»	»
Molinaseca.....	»	»	»	»
Murias de Paredes.....	»	»	»	»
Noceda.....	»	»	»	»
Oencia.....	»	162	»	»
Onzonilla.....	»	»	»	»
Oseja de Sajambre.....	»	762 43	»	»
Otero de Escarpizo.....	»	»	»	»
Pajares de los Oteros.....	»	»	»	»
Palacios de la Valduerna.....	500	»	»	»
Palacios del Sil.....	»	»	»	»
Paradaseca.....	»	»	»	»
Páramo del Sil.....	»	»	»	»
Peranzanes.....	»	»	»	»
Pobladura de I elayo Garcia.....	»	1.041	»	»
Poia de Gordon.....	»	»	3.189 12	»
Ponferrada.....	»	»	»	»
Portela de Aguiar.....	»	»	»	»
Posada de Valdeon.....	»	»	»	»
Pozuelo del Páramo.....	»	»	»	»
Prado.....	»	230	70 50	»
Priaranza de la Valduerna.....	»	»	»	»
Priaranza del Bierzo.....	»	»	»	»
Prioro.....	»	1.554	»	»
Puente Domingo Floréz.....	»	»	»	»
Quintana del Castillo.....	»	»	»	»
Quintana del Marco.....	120	80	»	»
Quintana y Congosto.....	»	»	»	»
Rabaaal del Camino.....	»	»	»	»
Regueras de Arriba y Abajo.....	»	»	»	»
Revedo de Valdetuejar.....	»	2.299 16	»	»
Reyero.....	»	756 48	»	»
Riaño.....	»	2.490	»	»
Riego de la Vega.....	»	»	»	»
Riello.....	»	»	»	»
Rioseco de Tapia.....	»	»	»	»
Rodiezmo.....	»	»	»	»
Roperuelos del Páramo.....	27	»	»	138 12
Sahagun.....	»	»	1.640	»
Sahelices del Rio.....	»	176 99	»	»
Salsmon.....	»	918 30	»	»
San Adrian del Valle.....	77 50	»	»	»
San Andrés del Rabanedo.....	»	»	»	»
Sancedo.....	»	»	»	»
San Cristóbal de la Polantera.....	»	»	»	»
San Esteban de Nogueles.....	»	943	»	»
San Esteban de Valduenza.....	»	»	»	»
San Justo de la Vega.....	»	»	»	»
San Millan de los Caballeros.....	»	114 54	»	»
San Pedro de Bercianos.....	»	»	»	»
Santa Colomba de Curueño.....	»	»	»	»
Santa Colomba de Somoza.....	»	»	»	»
Santa Cristina de Valmadrigal.....	»	»	»	»
Santa Elena de Jamuz.....	»	1.117 96	»	»
Santa Maria de la Isla.....	»	»	»	»
Santa Maria del Páramo.....	200	»	»	»

5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL	
Administración pública.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resúmenes.	Recurso para el déficit.	Reintegración.	Suplementos.	Pesetas	Cénts.
					1.112 50			1.112	50
				300	1.713			2.013	
					1.623 55			1.623	55
	1.232				3.233			4.465	
					1.575 25			1.575	25
					2.928			3.090	
275					1.919 96			2.194	96
					1.133 22			1.895	70
					1.836 45			1.836	45
					2.782 50			2.782	50
					1.098 12			1.598	12
					479 50			479	50
					2.091 48			2.091	48
40				500	3.174 98			3.714	98
					2.084 84			2.084	84
					853			1.874	
					6.232			6.232	
					9.372 75			12.561	87
					145 25			145	25
					617 50			617	50
					2.642 24			2.642	24
					355 32			655	32
					1.093			1.093	
					2.470 69			2.470	69
		100			557 25			2.211	25
		647 50			2.027 14		100	2.774	64
					1.430 16			1.430	16
					811 35			1.011	25
					2.202 46			2.202	46
					2.700			2.700	
					143 75			143	75
					898 48			3.197	64
								756	48
		17 25						2.417	25
					3.716 68			3.716	68
					1.154 25			1.154	25
					2.169 14			2.169	14
					3.458			3.458	
33					1.525 38			1.723	50
					7.955 62			9.595	62
					367 62			544	61
								918	30
				275	1.333 75			1.686	25
					816 50			816	50
					2.180 04			2.180	04
				222 80	3.038 30			4.161	10
					729 50			1.672	50
					2.194			2.194	
		250			2.742 17			2.992	17
								114	54
					642			642	
					919			919	
					3.133 55			3.133	55
					1.050			1.050	
					2.155 12			3.273	08
					660			660	
					1.962 12			2.182	12

